

Costos en Unidades Tributarias ante emisión de actos administrativos de Patrimonio Forestal. (Trámite 213).

Por los servicios técnicos forestales originados por las inspecciones, evaluaciones, supervisión y troquelados de productos forestales primarios importados:

- a.** Madera en rolas y escuadrada: Dos Unidades Tributarias por metro cúbico (2 U.T. x m³).
- b.** Madera aserrada: Tres Unidades Tributarias por metro cúbico (3 U.T. x m³).
- c.** Machi-hembrado para techo, piso, pared, rodapié y similares: Nueve Centésimas de Unidad Tributaria (0,09 U.T. x m²) o su equivalente por metro cúbicos Tres Unidades Tributarias (3 U.T. x m³).

Pago por los servicios técnicos forestales originados por las inspecciones, evaluaciones, supervisión y troquelado de otros productos maderables secundarios importados:

- a.** Postes (espesor entre 25 y 27 cm, con una longitud de 4 m): Cincuenta centésimas de Unidad Tributaria (0,50 U.T. x ud.).
- b.** Horcones (espesor entre 22 y 25 cm, con longitud de 4 m) y Vigas (espesor entre 20 y 22 cm y longitud variable): Cuarenta Centésimas de Unidad Tributaria (0,40 U.T. x ud.).
- c.** Botalón (en forma de "Y" con espesor igual a 20 cm, longitud de 3 m) y madrinas o estantes (espesor entre 18 y 20 cm y de longitud de 1 a 2 m): Treinta Centésimas de Unidad Tributaria (0,30 U.T. x ud.).
- d.** Viguetas (espesor entre 15 y 18 cm y longitud 2 m) y Cumbreras o soleras (espesor entre 12 y 15 cm y longitud variable): Veinte Centésimas de Unidad Tributaria (0,20 U.T. x ud.).
- e.** Viguetones (espesor entre 10 y 12 cm y longitud variable) y Vara o puntal (espesor entre 8 y 12 cm y longitud de 3 a 4 m): Quince Centésimas de Unidad Tributaria (0,15 U.T. x ud.).

f. Estantillos (espesor igual a 10 cm. Y longitud de 2,20 m) y Varitas (espesor de 8 cm. y longitud variable): Diez Centésimas de Unidad Tributaria (0,10 U.T. x ud.).

g. Tirantes, costillas y esquineros (espesor menor a 8 cm y longitud variable): Cinco Centésimas de Unidad Tributaria (0,05 U.T. x ud.).

h. Caña amarga o Brava, carruzo, guadua, tallos o culmos de bambú: Cinco Centésimas de Unidad Tributaria (0,05 U.T. x ud.).